

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00107-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la admisión de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 466

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884
DEMANDADO	LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S. y AMANDA TORRES TORO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00107-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5º. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884**, en contra de **LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S.** entidad representada legalmente por la señora **AMANDA TORRES TORO** y contra la señora **AMANDA TORRES TORO C.C.29.537.935-2**, como propietaria del establecimiento de comercio **DIAGNOSTIKAR LABORATORIO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO C.C. 12.919.935 y T.P. 132.025** del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial principal de la parte demandante y al Dr. **ORLIN DAVID CAICEDO RODIRUGEZ C.C. 1.144.075.367 y T.P. 324.512** como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884**, mayor de edad. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR al Representante Legal de la demandada **LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S.**, y a la señora **AMANDA TORRES TORO**, de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 07/03/2023 EN EL ESTADO No. 036

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2023

Oficio N° 350

Señores

LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S.

laboratorioacacias@hotmail.com

AMANDA TORRES TORO

amantoto@hotmail.com

Dr. ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO

orlincaicedo@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884
DEMANDADO	LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S. y AMANDA TORRES TORO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00107-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No.466 de la fecha, lo que a la letra dice:

...” **PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884**, en contra de **LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S.** entidad Representada legalmente por la señora **AMANDA TORRES TORO** y contra la señora **AMANDA TORRES TORO C.C.29.537.935-2**, como propietaria del establecimiento de comercio **DIAGNOSTIKAR LABORATORIO**. **SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO C.C. 12.919.935** y T.P. 132.025 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial principal de la parte demandante y al Dr. **ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ C.C. 1.144.075.367** y T.P. 324.512 como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. **TERCERO: ADVIERTASE** a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **NELLY AMPARO HERNANDEZ RIBERA C.C. 66.952.884**, mayor de edad. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **CUARTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en UN SOLO PDF al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO: NOTIFICAR** al Representante Legal de la demandada **LABORATORIO CLINICO ACACIAS S.A.S.**, y a la señora **AMANDA TORRES TORO**, de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S.,

Rad. 2023-107
Lmgt

modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** La Juez. **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,



JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION